



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACION PARA LA  
IMPLEMENTACION, EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS COMPROMISOS  
INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS - COMISION ODS PARAGUAY Y  
LA ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA  
EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**

La Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en adelante “Comisión ODS Paraguay”, y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), en adelante “la OEI”, en lo sucesivo denominadas “las Partes”;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Coordinador de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, tiene la potestad de requerir el concurso de cualquier entidad cuyas funciones sean necesarias para el logro de los objetivos, de conformidad al Art. 4 del Decreto N° 5887 del 6 de septiembre de 2016, que crea la Comisión ODS Paraguay;

Que, la OEI es un organismo internacional para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, el desarrollo y la cultura, la democracia y la integración regional y, en tal sentido, el 28 de junio de 2001 fue firmado el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República del Paraguay y la OEI, el cual fue refrendado por ley N° 1901 de fecha 30 de abril de 2002;

Que, a partir de la sanción de la citada ley se estableció una oficina técnica, de carácter permanente en la capital de la República, la cual en fecha 21 de diciembre de 2007 y mediante la orden interior 35/07, pasó a denominarse oficina nacional de la OEI en el Paraguay, con dependencia directa de la OEI con sede en la ciudad de Madrid - España;

Que, en fecha 19 de octubre de 2012, por Ley N° 4757/2012 “Por la cual se Aprueba el Acuerdo de Establecimiento de Sede Regional entre el Gobierno de la República del Paraguay y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura”, la OEI pasó a tener reconocimiento de Sede Regional;



Que, la OEI está especializada en el apoyo a los Estados en el desarrollo de sus políticas públicas, a través de la provisión de asistencia técnica, apoyo en la gestión de recursos y fortalecimiento de las capacidades institucionales en sus ámbitos de actuación, con el objetivo de apoyar los procesos de desarrollo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;

**HAN ACORDADO** lo siguiente:

## **ARTICULO I**

### **Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración en la construcción de las políticas públicas estatales en los campos de la Educación, la Ciencia y la Cultura en el marco de los trabajos desplegados por la Comisión ODS Paraguay, para lograr el necesario empoderamiento multisectorial de la Agenda 2030; mediante el apoyo al desarrollo de políticas, programas y planes de acción específicos y formación de funcionarios públicos a nivel de Gobierno central, Gobiernos departamentales y locales.

## **ARTICULO II**

### **Objetivos Específicos**

Para los fines del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes trabajarán conjuntamente en la elaboración de un Plan de Trabajo que se basará en cuatro ejes centrales: la asistencia técnica para el diseño de planes nacionales alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; así como la socialización y difusión de los mismos a nivel central y departamental entre los diferentes actores de la sociedad paraguaya; el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las instituciones gubernamentales a través de la formación y capacitación especializada de funcionarios públicos, que se llevará a cabo en el Centro de Formación e Innovación de Políticas Públicas (CeFIPP) de la oficina de la OEI en el Paraguay; el apoyo en el desarrollo de diferentes políticas educativas a través de la ejecución de programas y proyectos específicos enfocados en los ODS; y la difusión e internalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a más de la consolidación de liderazgos estratégicos para la implementación de la Agenda 2030 en el Paraguay.

En ese sentido, se prevén los siguientes objetivos específicos:

1. Organizar conjuntamente talleres de socialización de la Agenda 2030 y de los planes nacionales para el Desarrollo Sostenible, en particular en el ámbito de la cultura dirigidos a representantes diplomáticos, interministeriales y departamentales.



2. Organizar conjuntamente cursos especializados de formación para funcionarios en materia de agentes no formales con especial énfasis en educación inicial, en línea con las metas específicas del ODS 4, sobre primera infancia.
3. Desarrollar programas y proyectos de cooperación específicos en el marco del ODS 4, con el objetivo de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para la población paraguaya. Promover el intercambio de experiencias mediante la participación activa de la OEI en las Mesas de Trabajo Intersectoriales (MTI) de la Comisión ODS Paraguay, en particular en la MTI para el ODS 4 Educación.
4. Promover alianzas estratégicas con otros actores del sector público y privado para el logro de estos objetivos.
5. La internalización de los ODS en los planes institucionales de la OEI.
6. Aunar esfuerzos para la concreción de cualesquiera otras iniciativas que, a juicio de las Partes, contribuyan a la consecución de la Agenda 2030 en el Paraguay.

### **ARTICULO III Compromisos**

Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento, así como a propiciar las gestiones necesarias para la concreción de las actividades consensuadas, dentro de las limitaciones establecidas en el Art. V.

### **ARTICULO IV Alcance**

El presente Memorándum de Entendimiento no generará obligaciones jurídicas vinculantes para las Partes en el ámbito del Derecho Internacional Público. Las Partes actuarán por cuenta y orden propio como entidades independientes, pues los organismos del Estado Paraguayo que forman parte de la Comisión ODS, son representadas por ésta para las actividades que se enmarcan dentro del presente documento. Las Partes no estarán autorizadas de manera alguna a comprometer a la otra.



## **ARTICULO V**

### **Financiamiento**

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento de las obligaciones que asuma de manera particular en relación al presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las Partes.

## **ARTICULO VI**

### **Solución de Controversias**

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o de la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

## **ARTICULO VII**

### **Notificaciones**

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las Partes, conforme al presente Memorándum de Entendimiento, deberán ser, en todos los casos, realizadas por escrito y se entenderán efectivas desde el día siguiente de su recepción por la otra Parte.

Las notificaciones a la Comisión ODS Paraguay serán dirigidas a la siguiente dirección:

COMISIÓN ODS PARAGUAY, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Atn.: Ministra Estefanía Laterza, Coordinadora Nacional  
Dirección: Palma y 14 de Mayo, Edificio Asubank, Piso 14  
Email: [comisionodspy@mre.gov.py](mailto:comisionodspy@mre.gov.py)

Las notificaciones a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura serán dirigidas a la siguiente dirección:

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA  
CIENCIA Y LA CULTURA  
Atn.: Miriam Preckler Galguera, Directora Oficina OEI Paraguay  
Dirección: Humaitá 525, Asunción  
Email: [oei-py@oei.org.py](mailto:oei-py@oei.org.py)



## ARTICULO VIII Vigencia, Duración, Terminación y Enmienda

1. El presente Memorándum de Entendimiento regirá a partir de la fecha de la firma de ambas Partes. Tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte su voluntad de darle término, con treinta (30) días de antelación.
2. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado o complementado de común acuerdo, atendiendo a los intereses y necesidades de las Partes, por medio de una Adenda que entrará en vigor desde la fecha de su firma.
3. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

**FIRMADO** en la ciudad de Asunción, el 08 de julio del año 2019, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA COMISION  
ODS PARAGUAY**

  
**Estefanía Laterza**  
Coordinadora Nacional

**POR LA ORGANIZACION DE  
ESTADOS IBEROAMERICANOS  
PARA LA EDUCACION, LA  
CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**

  
**Mariano Jabonero**  
Secretario General